**“Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública"**

**OFICIO DE RESOLUCION FINAL.**

Oficio No.158

Ref. DE 12-10/11-2014

DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS. Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día tres de julio de dos mil catorce.

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE 12-10/11-2014, DENUNCIA INTERPUESTA POR LOS BACHILLERES (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CARNET No. AC07067, (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CARNET No. CP07051, (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CARNET No. CM08007, (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CARNET No. TB09003 Y (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), CARNET No. MP11006, ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN MEDICINA, EN CONTRA DE LOS DOCTORES (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), Y (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE FISIOLOGIA Y FARMACOLOGIA DE LA FACULTAD DE MEDIClNA, POR PRESUNTOS ACTOS DE ACTOS ARBITRARIOS EN EL PROCESO ACADEMICO E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ACADEMICAS, ESPECIFICAMENTE REFERIDO A NO DEVOLUCION DE ACTIVIDADES EVALUATIVAS, NO PUBLICACION DE NOTAS, EXÁMEN DE SUFICIENCIA DISEÑADO INCORRECTAMENTE, MAL ESTRUCTURADO Y NO CUMPLE CON LA FUNCIÓN DE EVALUAR, FALTAS DE RESPETO Y FALTA DE RESOLUCIÓN OPORTUNA SOBRE REVISIÓN EXTRAORDINARIA.

1. **DENUNCIA:**

La presente investigación fue iniciada en esta Defensoría por Denuncia interpuesta el día 2 de abril de 2014, por los bachilleres (Información Confidencial), carnet AC07067, (Información Confidencial), carnet CP07051, (Información Confidencial), carnet NM10015, (Información Confidencial), carnet CM08007, (Información Confidencial), carnet TB09003, (Información Confidencial), carnet MP11006, estudiantes del Doctorado en Medicina. Denuncia registrada bajo referencia DE 10-10/11-2014, de la cual se excluyó a la bachiller (Información Confidencial), carnet NM10015, por no ser estudiante activa de esta Universidad, según lo que regula el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador. La denuncia se apertura por presuntos actos que según los denunciantes se refieren a que durante el ciclo los docentes nunca les publicaron notas de las actividades evaluativas del ciclo, ni tampoco les devolvieron sus actividades evaluadas, y que el día 5 de diciembre de 2013, se realizó el examen final acumulativo de la asignatura Farmacología II, que corresponde al 40% de la nota final y el día 10 de diciembre de 2013, se realizó la repetición del examen por reprobación de más del 60%; que el día 12 de diciembre se realizó el examen de suficiencia, el cual consideran fue diseñado incorrectamente, mal estructurado y no cumple con la función de evaluar, a pesar de ello, con fecha 16 de enero de 2013, solicitaron la revisión ordinaria, manifestándoles el Dr.: " (Información Confidencial). Yo no sé porque están hacienda esto, yo he sido bien accesible con ustedes, y ustedes nos salen con esto" y que no podría devolverles los exámenes porque "... los exámenes ya los habían desechado... “y al consultarle por qué habían sido desechados, si ellos tenían el derecho de revisión, el Dr. (Información Confidencial), les contestó: "... si quieren tráiganme al decano, al rector, a quien quieran, pero yo no les pienso arreglar nada, los exámenes ya fueron desechados.

El día 20 de enero de 2014, les publicaron en cartelera del Departamento de Farmacología, que a los estudiantes que solicitaron revisión del examen de suficiencia de Farmacología 11, en el ciclo 11-2013, se deban presentar el día 21 de enero de 2014, a las 9:00 a.m.; manifiestan que el día de la revisión el Dr. (Información Confidencial), les dijo que "le entregáramos las 6 preguntas en las que queríamos pedir revisión y así nos iba a dar el test", para lo cual hicieron memoria sobre algunas preguntas y esas fueron presentadas, posteriormente les solicitaron firmar un documento la Licda. (Información Confidencial), donde decía que "les hacían entrega del respectivo examen", sin embargo les entregaba un test en blanco, no el examen realizado por ellos, al negarse a firmar les pospusieron la revisión para el día siguiente a las 8:00 a.m. Las preguntas con inconformidad son 10, 19, 20, 25, 29 y 43. Continúan manifestando los denunciantes que el día 22 de enero de 2014, a las 8:00 a.m., se realice la revisión, haciéndose acompañar de la Licda. (Información Confidencial), Delegada de la Defensoría de los Derechos Universitarios, para lo cual al inicio se dio la revisión de forma individual al Br. (Información Confidencial), a quien se le trató de forma prepotente, humillándolo e intimidándolo, salió el bachiller (Información Confidencial), y por petición de ellos la Delegada de la Defensoría a solicitó se les permitiera la revisión de forma grupal, lo cual accedieron, donde la Br. (Información Confidencial), hizo una observación a una pregunta del examen, siendo intimidada por el Dr. (Información Confidencial), quien se levantó de su lugar y se dirigió hacia la estudiante de manera prepotente, le golpeo la mesa del pupitre donde se encontraba ella y le dijo "aquí está lo que yo digo", señalando y golpeando el libro, finalmente manifestaron que por decisión unánime no se modificara ninguna nota, no se levantó acta, ni se publicaron notas, incumpliendo con lo que regula el art. 148 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES.

Posteriormente el día 27 de enero de 2014, presentaron una petición a la Dirección de Escuela de Medicina, solicitando revisión extraordinaria, la cual fue denegada por la Dra. (Información Confidencial), Directora de Escuela de Medicina. Luego el 4 de febrero de 2014, interpusieron recurso de apelación ante la Junta Directiva, sobre la decisión emitida por la Directora de Escuela, resolviendo la Junta Directiva, el día 7 de marzo de 2013, solicitar al Dr. (Información Confidencial), realizar el proceso de revisión ordinaria porque no existía acta del proceso realizado con anterioridad, debiendo informar a la Junta Directiva del proceso realizado, el cual se desarrollaría el día 12 de marzo de 2014; en dicha revisión cada alumna pasó con el docente responsable de la pregunta en cuestión, y a pesar de argumentar con bibliografía, lo único que recibieron fueron ofensas, faltas de respeto hacia ellos y hacia la Delegada de la Defensoría, por parte del Dr. (Información Confidencial), y al referirse a la Br. (Información Confidencial), elevó el tono de voz diciendo que "son unos gangueros, irresponsables, malos estudiantes, personas mediocres que buscan tener una nota de manera fácil y que él no se prestaría a ese juego", obteniendo al final el resultado de confirmación de las notas obtenidas.

Luego el 13 de marzo de 2014, solicitaron a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, el nombramiento de una comisión para llevar a cabo la revisión extraordinaria, para lo cual el 18 de marzo de 2014, la Junta resuelve que deben solicitarla al Jefe del Departamento, Dr. (Información Confidencial), por lo que el día 19 de marzo de 2014, se presentó dicha solicitud, sin que a la fecha de presentar la denuncia hayan recibido respuesta de tal petición.

**II. DILIGENCIAS REALIZADAS:**

1. Con fecha 8 de abril de 2014, se notificó el Oficio No. 062 a los doctores (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), Y (Información Confidencial), Docentes del Departamento de fisiología y Farmacología de la Facultad de Medicina, dándoles a conocer denuncia interpuesta por los estudiantes. Folio 24.

2. Con fecha 9 de abril de 2014, se recibió escrito suscrito por los denunciados, en respuesta al oficio No. 062, anexando colector de notas, copia del examen practica con su respectiva clave de respuestas, nota aclaratoria presentada a la Junta Directiva, estadística del resultado de aprobación del ciclo 11-2013, referente a la asignatura Farmacología II. Folios 28-65.

3. A folio 66 corre agregado el Acuerdo de Consejo Superior Universitario No. 017- 2013-2015 (VIII) tornado en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2014, mediante el cual se declar6 improcedente la solicitud realizada por los estudiantes de la carrera de Doctorado en Medicina de la Facultad de Medicina, debido a que aún está pendiente la revisión extraordinaria en la referida Facultad y remiten a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, los escritos presentados por los estudiantes a fin de que resuelvan al respecto.

4. Se anexa, a petición verbal de los estudiantes en los folios 67-250, el Manual del Estudiante de Farmacología II, ano 2013, en el cual consta en contenido temático de la asignatura, metodología del curse, sistema de evaluación y bibliografía.

5. Con fecha 11 de abril de 2014, se convocó a las partes a audiencia conciliatoria para el día 23 de abril de 2014, a las 9:00 a.m. en el local de la Defensoría de Derechos Universitarios. Folio 251

6. Se anexa a folios 252 al 263, exámenes de suficiencia de los bachilleres (Información Confidencial), (Información Confidencial), y (Información Confidencial).

7. Con fecha 23 de abril de 2014, se realizó audiencia conciliatoria, en la cual se tuvo por intentada pero no lograda la conciliación, determinándose realizar revisión extraordinaria el día 28 de abril de 2014, a las 7:00 a.m. Folio 270

8. Con fecha 28 de abril de 2014, se realizó revisión extraordinaria a los bachilleres (Información Confidencial), carnet AC07067, Iris Cruz Pena, carnet CP07051, (Información Confidencial), carnet NM10015, (Información Confidencial), carnet CM08007, (Información Confidencial), carnet TB09003, (Información Confidencial), carnet MP11006, no sufriendo modificación alguna, se confirmaron sus notas. Folio 271-273.

9. Con fecha 29 de abril de 2014, se notificó a los doctores (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), el Oficio No. 072/2014, en el cual se les dio a conocer la apertura de la Fase de lnvestigación para la aportación de pruebas. Folio 274.

10. Con fecha 29 de abril de 2014, se notificó a los bachilleres (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), el oficio No. 071/2014 en el cual se les die a conocer la apertura de la Fase de lnvestigación para la aportación de pruebas. Folio 275.

11. Con fecha 30 de abril de 2014, se recibió nota del Dr. (Información Confidencial), Docente del Depto. de Fisiología y Farmacología, en la que solicita que se le aclare de forma específica cuales son los hechos de los cuales debe ampliar información o presentar pruebas, en los que está implicado, por denuncia DE 12- 10/11-2014. Folio 276.

12. Con fecha 30 de abril de 2014, se recibió copia del acta de revisión extraordinaria del examen de suficiencia de Farmacología II, realizada el día 28 de abril de 2014, en el aula 328 del Departamento de Fisiología y Farmacología, con anexos. Folios 277-304.

13. Con fecha 5 de mayo de 2014, se le envió el Of. 0802014, al Dr. (Información Confidencial), Docente del Departamento de Fisiología y Farmacología, en la que se da respuesta a su petición de fecha 30 de abril de 2014. Folio 305.

14. Con fecha 5 de mayo de 2014, se recibió nota presentada por los denunciantes en los que ofrecen prueba testimonial y aportan prueba documental y grabación respecto a los hechos denunciados en el expediente de investigación DE12-10/11- 2014. Folios 306-309.

15. Con fecha 6 de mayo de 2014, se recibió nota del Dr. (Información Confidencial), en respuesta al oficio No. 072, referencia DE 12-10/11-2014. Folio 310.

16. Con fecha 12 de mayo de 2014, se recibió nota del Dr. (Información Confidencial), en respuesta al oficio No. 072, referencia DE 12-10/11-2014, mediante el cual esta Defensoría les comunicó la apertura de la fase de investigación. Folio 311 - 314.

17. Con fecha 13 de mayo de 2014, se solicitó mediante Oficio No. 088, a la Jefa del Departamento de Ciencias de la Educación, colaboración para realizar un análisis técnico, didáctico y pedagógico al examen de suficiencia practicado a estudiantes de la Carrera de Doctorado en Medicina, que cursaron la asignatura de Farmacología II en el ciclo 11-2013. Folio 315.

18. Con fecha 15 de mayo de 2014, se envi6 el Oficio No. 090 a las bachilleres (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), notificándoles que se programó audiencia de testigos para el día 20 de mayo de 2014, para recibir declaración de las testigos propuestos. Folio 316.

19. Con fecha 15 de mayo de 2014, se recibió nota de la Licda. (Información Confidencial), jefa del Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias y Humanidades, remitiendo el análisis técnico, didáctico y pedagógico realizado al examen de suficiencia para estudiantes de la carrera de Doctorado, realizado por la Maestra (Información Confidencial). Folios 317-323.

20. Con fecha 20 de mayo de 2014, se llevó a cabo audiencia de testigos, levantándose acta per la no presentación del testigo (Información Confidencial), a las 8:00 a.m. de ese mismo día. Folio 324.

21. A folio 325, Declaración del testigo de cargo Br. (Información Confidencial), de fecha 20 de mayo de 2014.

22. Con fecha 20 de mayo de 2014, se llevó a cabo audiencia de testigos, levantándose acta por la no presentación de la testigo (Información Confidencial), a las 9:00 a.m. de ese mismo día. Folio 326.

23. A folio 327, Declaración del testigo de cargo Br. (Información Confidencial), de fecha 20 de mayo de 2014.

24. Con fecha 20 de mayo de 2014, se llevó a cabo audiencia de testigos, levantándose acta par la no presentación de los testigos (Información Confidencial), y (Información Confidencial), citados respectivamente para las 10:00 y 10:30 a.m. de ese mismo día. Folio 328.

25. Con fecha 20 de mayo de 2014, se recibió escrito de los bachilleres (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial) y (Información Confidencial), solicitando se les proporcione copia del dictamen emitido por el Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias y Humanidades, con respecto al análisis didáctico, técnico y pedagógico realizado al examen de suficiencia de la asignatura Farmacología II del ciclo 11- 2013. Folio 329

26. Con fecha 21 de mayo de 2014, se recibió escrito de los bachilleres (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial) y (Información Confidencial), solicitando se les reprograme para el día 23 de mayo de 2014, a las 11:00 a.m., audiencia para la testigo (Información Confidencial). Folio 330.

27. Con fecha 22 de mayo de 2014, se recibió nota del Dr. (Información Confidencial), Docente del Depto. de Fisiología y Farmacología, solicitando copia del expediente complete, abierto por denuncia de estudiantes de la asignatura de Farmacología II en la investigación numero DE 12-10/11-2014, en la que está implicado. Folio 331.

28. Con fecha 22 de mayo de 2014, se notific6 el oficio No. 099, a los bachilleres (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial) y (Información Confidencial), en la que se les dio a conocer que no era posible proporcionar la copia solicitada del dictamen emitido por el Departamento de Ciencias de la Educación. Folio 332.

29. Con fecha 22 de mayo de 2014, se notificó el oficio NO. 100 a la Ueda. (Información Confidencial), jefa del Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en la que se le solicitó que el análisis realizado al examen de suficiencia de la asignatura Farmacología II, sea declarado "información reservada, no siendo posible divulgar su contenido hasta que esta Defensoría haya emitido resolución final en el expediente de investigación. Folio 333.

30. Con fecha 22 de mayo de 2014, se envió el oficio No. 101 al Dr. (Información Confidencial), mediante el cual se le solicitó colaboración en el sentido de que amplíe sobre los aspectos que se han evaluado en cada una de las unidades, según "Cuadro de Notas Farmacología 11, Ciclo 11- 2013", asimismo se establezca los criterios o indicadores que se evaluaron en cada uno de los aspectos y se envíe copia de los diferentes instrumentos de evaluación utilizados en cada unidad. Folio 334-335.

31. Con fecha 22 de mayo de 2014, se notificó el Oficio No. 102 a los bachilleres (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial) y (Información Confidencial), en la que se les dio a conocer la reprogramación de audiencia de testigo para la bachiller (Información Confidencial), para el día 23 de mayo de 2014, a las 11:00a.m. Folio 336.

32. Con fecha 23 de mayo de 2014, se recibió escrito presentado por los bachilleres (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial) y (Información Confidencial), en la que solicitan se reprograme la audiencia de testigos para la bachiller (Información Confidencial), para el día 27 de mayo de 2014, a las 9:30 a.m. Folio 337.

33. Con fecha 23 de mayo de 2014, se recibi6 escrito presentado por los bachilleres en la (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial) y (Información Confidencial), que solicitan se reprograme la audiencia de testigos para la bachiller (Información Confidencial), para el día 27 de mayo de 2014, a las 10:30 a.m. Folio 338.

34. Con fecha 26 de mayo de 2014, se notificó el Oficio No. 107 al Dr. (Información Confidencial), Docente del Depto. de Fisiología y Farmacología, en el que se le informó que no era posible otorgarle copia del expediente complete, abierto por denuncia de estudiantes de la asignatura de Farmacología II en la investigación numero DE 12-10/11-2014, en la que está implicado, dado que aún se encuentra en la fase de investigación. Folio 339.

35. Con fecha 27 de mayo de 2014, se recibió escrito presentado por los bachilleres (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial) y (Información Confidencial), que y (Información Confidencial) y (Información Confidencial), en la que solicita se reprograme la audiencia de testigos para la bachiller (Información Confidencial), para el día 28 de mayo de 2014, a las 11:00 a.m. Folio 340.

36. Con fecha 27 de mayo de 2014, se notificó el Oficio No. 109 a los estudiantes (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial), (Información Confidencial) y (Información Confidencial), que en la que se les informó que se reprogramó la audiencia de testigos para la bachiller (Información Confidencial), para el día 28 de mayo de 2014, a las 11:00 a.m. Folio 341.

37. A folio 342, Declaración del testigo de cargo Br. (Información Confidencial), de fecha 28 de mayo de 2014.

38. Con fecha 28 de mayo de 2014, se recibió nota enviada por el Dr. (Información Confidencial), en la que explica el contenido del "Cuadro de Notas Farmacología II, Ciclo 11-2013", respecto a cada aspecto evaluativa. Folio 343-345.

39. Con fecha 20 de junio de 2014, mediante Oficio NO. 152 se notific6 a las partes, el cierre de la etapa de investigación en el expediente de Denuncia DE 12-10/11- 2014. Folios 346-356.

**Ill. DOCUMENTOS VALORADOS:**

1. Manual de Farmacología 11, Ciclo 11-2013. Folios 67 - 249.

2. Examen de Suficiencia, Farmacología II-Ciclo 11-2013. Folios, 32-37

3. Cuadro de Notas Farmacología II, Ciclo 11-2013. Folio 38

4. Colector Oficial de Notas de la Asignatura Farmacología 11, ciclo 11-2013. Folios 45- 53.

5. lnforme A0S-10/11-2014, elaborado por la Licda. (Información Confidencial). Colaboradora Jurídica de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Folio 250.

6. Nota de fecha 6 de mayo de 2014, enviada por el Dr. (Información Confidencial), Coordinador de Farmacología Medica, en la que manifiesta que, habiéndose realizado la revisión extraordinaria del examen de suficiencia, solo falta aclarar las aparentes faltas de respeto del hacia los estudiantes. Folio 310.

7. Neta de fecha 12 de mayo de 2014, enviada por el Dr. (Información Confidencial), Docente del Departamento de Farmacología Medica, en la que manifiesta su posición sobre los hechos denunciados. Folio 311

8. Análisis técnico, didáctico y pedagógico realizado por el Departamento de Ciencias de la Educaci6n de la Facultad de Ciencias y Humanidades, al examen de suficiencia de Farmacología II, Ciclo 11-2013, para estudiantes del Doctorado en Medicina. Folio 317-323.

9. informe sobre el contenido del "Cuadro de Notas Farmacología II, Ciclo 11-2013", de fecha 28 de mayo de 2014, enviado por el Dr. (Información Confidencial), jefe del Departamento de Fisiología y Farmacología. Folios 343-345.

**IV. CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO:**

Habiendo notificado a las partes, el oficio de apertura de la fase de investigación, el día 29 de abril de 2014, vencido el termino establecido, esta Defensoría no recibió ofrecimiento de prueba por parte de los denunciados, contando únicamente con escritos de fechas 6 y 12 de mayo de 2014 de los doctores (Información Confidencial), y (Información Confidencial), respectivamente en la que daban respuesta a algunos de los aspectos denunciados, en ese sentido se hará una evaluación de los hechos denunciados e investigados, de forma separada, así:

1. Según los estudiantes denunciantes durante el ciclo 11-2013, nunca les publicaron notas de las actividades evaluativas del ciclo, tampoco les devolvieron sus actividades evaluadas, este aspecto ha sido corroborado por la Defensoría mediante prueba documental y testimonial, según se describe a continuación, folio 311, nota de fecha 12 de mayo de 2014 enviada por el Dr. (Información Confidencial) "... 1. Que el departamento proporciona las notas por medio de expedientes que se le da a cada estudiante durante las clases talleres, para que revisen notas y promedio, con dicha actividad se entendía que era suficiente, para cumplir con la notificación de las notas, pero que el departamento ha tornado a bien los cambios en la ley y per eso a partir de este ciclo además de lo que se realizaba tradicionalmente, se publica y entrega los exámenes, para cumplimiento de la legislación"; y al folio 325, declaración del Br. (Información Confidencial), en el cual se establece: "... 2. Que el departamento de Farmacología no les devolvió los exámenes cortos parciales, sino solo les daba notas, es decir que el estudiante después de haber realizado la evaluaci6n tenía que pedir un folder que llevaba el docente responsable de la clase taller en la semana respectiva, y de esa forma consultar cual había sido su nota”; folio 342, declaración de la bachiller (Información Confidencial), en la cual establece que: "... 4. No les entregaron los exámenes debidamente calificados; 6. Luego de las evaluaciones nunca se publicaron las notas, únicamente se publicaron los promedios, es decir que par ejemplo se hacían 3 laboratorios y luego un examen corto, de esos tres laboratorios y solo se les daba a conocer la nota del examen corto", corroborado dicho hecho se hace un contraste con lo que regula el artículo 140 literales b) y c) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, que regula que la ejecución de las evaluaciones será responsabilidad del o los docentes encargados de la unidad de aprendizaje, para lo cual tiene como deber, remitir las notas en un plazo máxima de quince días hábiles después de la fecha de realización de la prueba, al jefe de departamento, quien deberá realizar la publicación oficial de las mismas; Después de publicadas oficialmente las notas, en la siguiente sesión presencial con los estudiantes, el docente deberá entregar el respectiva instrumento de evaluaci6n y exponer la solución de la prueba realizada, deber que ha sido incumplido por los docentes del Departamento de Fisiología y Farmacología, lo que a su vez a generado un menoscabo en los derechos de los estudiantes, según lo regulado en el artículo 152 del mismo Reglamento antes referido, es decir el derecho a que se repita la prueba sumativa ordinaria escrita, cuando resultaren reprobados entre el 51 y 60% de estudiantes, situación que no pudo ser corroborada por los estudiantes en tanto que el programa de la asignatura aun no se tiene establecido la separación de la evaluaci6n de los aprendizajes en evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, estableciendo únicamente que dentro de las clases talleres y clases prácticas de laboratorio se realizara un control de Unidad (60%), presumiendo esta Defensoría que esa evaluación podría establecerse como nota sumativa.

2. Que el día 12 de diciembre de 2013, se realizó el examen de suficiencia de la asignatura Farmacología II, el cual consideran fue diseñada incorrectamente, mal estructurado y no cumple con la función de evaluar. En este aspecto, se creyó conveniente la evaluación técnica, realizada por conocedores en la materia, portal razón esta Defensoría con fecha 13 de mayo de 2014, solicitó al Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias y Humanidades, realizar un análisis técnico, didáctico y pedagógico al examen de suficiencia de Farmacología 11, (folio 315), en el que se pidió establecer:

a) Si es congruente la estructura o diseño del instrumento de evaluación, para explorar los conocimientos del estudiante; resolviéndose en el análisis que "1. La estructura del instrumento corresponde al de una prueba de conocimientos de opción múltiple en la mayoría de preguntas (45 en total) es decir que la composición de las preguntas o ítems poseen una base (pregunta en sí) y reactivos (son las diferentes opciones de respuesta, siendo una correcta y las demás distractores); 2. El instrumento presenta una variante que no es típica de la naturaleza de la prueba de opción múltiple como se observa en los items, 1, 6, 13, 18, 33 que corresponde a otra naturaleza de pregunta llamada falso­ verdadero; 3. De origen en la estructuración del instrumento las items no presentan una numeración correlativa, ha sido la estudiante quien hizo la numeración" valorando el Departamento de ciencias de la Educación, que el instrumento es congruente al proceso de exploración de los conocimientos del estudiante, siendo en su mayoría de carácter teórico y procedimentales, estimulando el proceso de discriminación a nivel cognitivo, ya que este tipo de prueba ha sido creada precisamente para ello en el instrumento se constata que hay items referidos a solución de problemas, ejemplo item 5, aplicación de conocimientos ejemplo item 18, de conocimiento ejemplo item 14, de discriminación ejemplo item 19. En cuanto a la incorporación de cinco item de falso verdadero es precise que el instrumento diseñado o estructurado contenga dos secciones: I. item de cierto-falso y II, item de opción múltiple, y agregar que las preguntas son de "múltiple escoge y de cierto-falso", y finalmente refieren que en la construcción del instrumento es importante la numeración o etiquetamiento de las preguntas ya que esto permite la secuenciación correcta al memento de trasladar la respuesta al correspondiente cuadro de respuestas, sin embargo, en este caso han sido los estudiantes quienes hicieron la numeración de las preguntas, situación que pone en alguna medida en situación desventajosa a la estudiante ya que per omisión o mal conteo, puede ocurrir equivocaciones involuntarias que le implicarían la perdida de puntajes importantes a su nota.

b) Si las indicaciones establecidas en el instrumento son suficientes para ilustrar al estudiante sobre lo que se le pide hacer; según el análisis practicado el instrumento presenta nueve indicaciones de manera puntual referidas, a aspectos de identificación, factor tiempo: realización de la prueba y de consulta; número de preguntas y donde consignar la respuestas, tipo de pregunta, recurso a usar: bolígrafo, prohibiciones durante la prueba, valorándose que "las indicaciones que presenta el instrumento son importantes pero no suficientes ya que hacen falta las indicaciones de contenido, como por ejemplo se debe indicar: Que las preguntas son de todos los contenidos estudiados durante el ciclo; Cual es el puntaje o porcentaje para cada una de las preguntas; Que hay dos tipos de preguntas: opción múltiple y falso y verdadero.

c) Si por técnica académica, el examen debería poseer porcentajes de cada items o la ponderación respectiva a cada items; no se observa ningún porcentaje o ponderación para cada item, resolviendo en el análisis, que "a la falta de porcentaje o ponderación de cada item, el estudiante no tiene información precisa del valor de su respuesta. Esta información es de rigor para el estudiante porque implica un manejo psicológico en su desempeño en tanto le genera certeza, confianza y seguridad, que lo motiva a buscar mayor ganancia y efectividad en la resolución de cada una de las preguntas", agregando esta Defensoría que dicha omisión constituye falta a uno de los deberes del docente en el proceso de evaluación, según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador.

d) Si la redacción de cada item es clara con respecto al conocimiento que se desea explorar en el estudiante. El análisis concluye que la redacción de los diferentes items en términos de contenido guardan relación con el programa establecido, pero no presentan una redacción clara precisa y concisa por lo que se hace necesario aplicar pautas de construcción, es de suma importancia revisar cada uno de los items, pues su construcción no parte de un apego técnico a sus correspondientes reglas o pautas de redacción, por lo que se hace las siguientes observaciones:

\* Las proposiciones (es la aseveración de manera cierta o falsa) son muy generales y ambiguas (item 13,33).

\* El uso de la negaci6n en la preposición no se destaca categóricamente (poner la palabra NO en mayúscula y/o en negrita) pues al dejar de hacerlo dificulta la comprensión y se eleva la dificultad no relacionada al conocimiento del tema. Esto además disminuye la validez del item (6 y 33)

\* La redacción del items no poseen la misma extensión, pues unos son demasiado extensos (comparece items 13,18 y 33), esto genera una complejidad muy elevada para unos y menos para otros afectando su homogeneidad.

\* Hacen use de terminología ambigua "parece ser que ninguno (item 13), no suelen ser (item 6), hacienda menos la validez del items.

Para item de opción múltiple:

• Algunas bases (preguntas) son largas, complicadas y dobles pues se manejan dos ideas a la vez, por ejemplo item 8, 13,31, etc.

• Algunos items en su base están sobre-cargados de información por ejemplo, items 27, 33, 42, 46,47, esto hace menos comprensible el item.

• Hay reactivos (respuestas) que están sobre cargados, por ejemplo los items 16, 20, 34,35, hacienda que los esfuerzos mentales por encontrar la respuesta correcta sea más dificultosa

• Hay item que no adquieren sentido por sí mismo, es decir que no son precisos, por ejemplo, items 23, 30, 31 por lo que pierde validez.

• Se hace uso repetitivo de distractores como 1 y 2 son correcto, ejemplo item 14, Todas son correctas, ejemplo items 16, 19,20, etc. Todo es correcto o todo lo anterior es correcto, ejemplo item 22 y 42. Al hacer uso de este tipo de respuesta sea devela, la escasez de opciones para las respuestas por lo que si no se tiene las cuatro posibilidades lo mejor es evitar su uso ya que puede hacer que el item pierda validez y consistencia pues solo una opción deberá ser la respuesta correcta de manera inequívoca.

• Los items están presentados de forma desordenada sin seguir un criterio lógico, como por ejemplo de mayor a menor complejidad, o bien un orden creciente o decreciente.

• Se hace uso de negaciones (la palabra NO) en la base, sin destacarse con mayúscula y negrita, lo cual hace el item ambiguo y eleva su nivel de dificultad corriendo el riesgo de perder su validez.

e) Si el grado de dificultad o complejidad está acorde al nivel académico del estudiante, según la unidad de aprendizaje y programa respectivo, determinando mediante este que: El instrumento tiene preguntas que están en función de los temas establecidos en el contenido temático de la materia, al menos en su mayoría, sin embargo es de notar que no se puede precisar si el desarrollo de cada tema en la hora clase con los estudiantes, se hizo en función del nivel académico que exige dicha prueba. Valorando que debe comprenderse el grade de dificultad a la cualidad, rasgo o característica en términos de facilidad/dificultad adecuada al nivel de conocimientos del estudiante que presente el item o la prueba. La prueba en general exige un grado de dificultad aceptable al nivel académico del estudiante de acuerdo a los temas programados, no así con respecto a los diferentes items pues la redacción que estos presentan se eleva su grado de dificultad, en tanto carecen de claridad y precisión. Por lo tanto se valora, que en este caso la prueba posee un alto nivel de complejidad, pues presenta dificultades en la redacción de los items así como también no guarda un orden lógico en su composición."

En tal sentido, dicho aspecto, ha sido corroborado por esta Defensoría mediante el análisis del examen de suficiencia, determinándose que la prueba de suficiencia administrada presenta algunas deficiencias en su organización y en la construcción de los diferentes items, situación que pudo poner en desventaja a los estudiantes al no proporcionarles una prueba que facilite el aprovechamiento de la misma, por su bajo nivel de comprensión al querer resolver cada uno de los items y caer en posibles confusiones o dualidades en la búsqueda de la respuesta correcta.

En este aspecto, esta Defensoría mediante el análisis especializado realizado, determina que se ha corroborado la denuncia establecida por los estudiantes, respecto a la formulación del examen de suficiencia de la asignatura Farmacología II vulnerándose con dicha acción, lo establecido en el inciso segundo del artículo 132 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, que refiere que "Evaluar, dentro del proceso de enseñanza aprendizaje implica, valorar a partir de criterios objetivos, los cambios en el comportamiento de todos los elementos interactuantes en dicho proceso".

3. Que al solicitar revisión ordinaria del examen de suficiencia no les fue devuelta la prueba calificada antes de la revisión; Este aspecto de la denuncia, se comprueba por media del testimonio de los seis denunciantes contenido en la denuncia, además, de lo descrito en folio 307, por la Licda. (Información Confidencial), Delegada de la Defensoría en el expediente de asistencia A06-10/11-2014, mediante informe sobre la revisión realizada el día 22 de enero de 2014, estableciendo que: "En este acto fueron devueltas las papeletas a los estudiantes," determinando además que hasta el momento de la revisión se les entregó la papeleta a los estudiantes, violentando lo dispuesto en los artículos 140 b) y c) y 148 inciso tercero del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador; asimismo mediante folio 311, nota de fecha 12 de mayo de 2014, el Dr. (Información Confidencial), en el numeral 1 establece "... Que el Departamento proporciona las notas por medio de expedientes que se le da a cada estudiante durante las clases talleres, para que revisen notas y promedio, con dicha actividad se entendía que era suficiente para cumplir con la notificación de las notas, pero que el departamento ha tornado a bien los cambios en la ley y por eso a partir de este ciclo además de lo que se realizaba tradicionalmente, se publica y entrega los exámenes para cumplimiento de la legislación"; así también mediante prueba testimonial Folio 327, el Br. (Información Confidencial), estableció que "... cursó la asignatura de Farmacología 11, en el ciclo 11-2013, y puede corroborar que nunca se les publicaron notas... "; por tal razón dicho aspecto de la denuncia ha sido corroborado suficientemente mediante los diferentes medias probatorios incorporados al proceso.

 4. Que en el proceso de revisión ordinaria del examen de suficiencia, se profirieron faltas de respeto para las estudiantes (Información Confidencial) y (Información Confidencial), por parte del Dr. (Información Confidencial).La falta de respeto hacia el bachiller (Información Confidencial), es corroborada mediante el informe elaborado por la Licda. (Información Confidencial) e incorporado al proceso a Folios, 308-309, donde establece que: "en la revisión concedida a la estudiante (Información Confidencial), en el memento de exponer su inconformidad el Dr. (Información Confidencial), interrumpió a la estudiante y con una actitud de beligerancia con voz subida de tono (gritando) manifestó que los estudiantes eran unos gangueros, irresponsables, males estudiantes, personas mediocres que buscan obtener una nota de manera fácil y que él no iba a prestarse al juego y que si los de arriba quieren pasarlos que lo hagan ellos, además manifestó que la Defensoría se presta al ganguerismo de los estudiantes, al momento de decir insultos de manera violenta empezó a dar golpes con el lapicero a la mesa en donde estaba sentado, tal situación afecto a la estudiante y dejo de exponer sus inconformidades. Ante las faltas de respeto mostrada por el Dr. (Información Confidencial), le pidió que se abstuviera de hacer señalamientos en contra de los estudiantes", con dicha actuación se verifica violación a los derechos de los estudiantes, conferidos en el articulo 41 literal h) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, que regula que son derechos de los alumnos: "h) Gozar del respeto que merecen como universitarios por parte de autoridades, profesores y personal administrativo de la Universidad", por lo que el Dr. (Información Confidencial), ha incumplido el Deber de promover entre todos los miembros de la comunidad universitaria, la cultura del respeto, según el artículo 9 literal C) numeral 6) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador.

5. Que solicitaron el día 19 de marzo de 2014, revisión extraordinaria sin que se les haya resuelto oportunamente su petición. En este aspecto es necesario aclarar que la petición de los estudiantes, referida a la revisión extraordinaria, inicialmente fue planteada a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, quien mediante Acuerdo No. 243-14, de fecha 18 de marzo de 2014, emitió acuerdo denegando la petición y planteando que la misma deberá ser interpuesta ante el Jefe del Departamento de Fisiología y Farmacología, en ese contexto con fecha 19 de marzo de 2014, fue presentada la referida petición pero en la misma los estudiantes, pedían que: " se les nombre una comisión que les haga la revisión y que en esta no se encuentre presente el Dr. (Información Confidencial), ni el Dr (Información Confidencial),.... ", es en este contexto que mediante reunión conciliatoria realizada el día 23 de abril de 2014, en el marco de este proceso, esta Defensoría les aclaro a los estudiantes que dicha petición era improcedente, en tanto que el artículo 149 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, ya regula el proceso y quienes deben realizar la revisión extraordinaria, generándose en ese memento la propuesta de realizar la referida revisión, mediante la integración del tribunal que regula el reglamento en comento, en la que actuara el Dr. (Información Confidencial), como Jefe de Departamento, el Dr. (Información Confidencial), como Coordinador de la Asignatura y el Dr. (Información Confidencial), como Docente conocedor de la materia, fijando tal revisión para el día 28 de abril de 2014, a las 7:00 a.m. En este sentido es de hacer notar que se dilato más de lo debido la revisión extraordinaria, pero esta debido a las exigencias que los estudiantes formulaban, advirtiendo esta Defensoría desconocimiento de la normativa aplicable por parte de la Jefatura del Departamento de Fisiología y Farmacología de la Facultad de Medicina, al no resolver la petici6n apegada a la ley correspondiente.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19.y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría a de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLARASE CON RESPONSABILIDAD A LOS DOCTORES (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), Y (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL),** todos Docentes del Departamento de Fisiología y Farmacología de la Facultad de Medicina, por haber incumplido con los deberes académicos establecidos en el articulo 140 literales c) ye) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, específicamente en lo referido a devolución de actividades evaluativas, y definición de porcentajes en las pruebas evaluativas; **DECLARASE CON RESPONSABILIDAD AL DOCTOR (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL),** por haber utilizado lenguaje no apropiado y faltado al respeto a la estudiante (Información Confidencial), vulnerando sus derechos, conferidos en el artículo 41 literal h) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, que regula que son derechos de los alumnos: "h) Gozar del respeto que merecen como universitarios por parte de autoridades, profesores y personal administrativo de la Universidad", por lo que el Dr. (Información Confidencial), también ha incumplido el Deber de promover entre todos los miembros de la comunidad universitaria, la cultura del respeto, según el artículo 9 literal C numeral 6) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador.

**RECOMENDACIONES:**

A la Junta Directiva de la Facultad de Medicina:

• Con base al análisis realizado al examen de suficiencia practicado a los estudiantes en la asignatura de Farmacología 11, en el ciclo 11-2013, por el Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias y Humanidades, ordenar a la Jefatura del Departamento de Fisiología y Farmacología, proceda a repetir dicho examen de suficiencia a las peticionarios, garantizando que él mismo llene las requerimientos didáctico pedagógicos.

Al Jefe de Departamento de Fisiología y Farmacología de la Facultad de Medicina:

• Garantizar el cumplimiento de las Deberes Académicos de las Docentes de su Departamento, con base a lo que regula el artículo 140 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, so pena de la aplicación del Régimen Disciplinario Universitario, verificando específicamente el cumplimiento del derecho de los estudiantes a que se les devuelvan las actividades evaluativas, debidamente calificadas, a que se les resuelvan las mismas en los plazos establecidos para tal efecto.

• Darle fiel cumplimiento al programa de estudios legalmente aprobado de las asignaturas que les corresponde impartir.

Al Dr. (Información Confidencial):

• Mejorar el trato que profiere a los estudiantes, dándole cumplimiento al Deber de promover entre todos los miembros de la comunidad universitaria, la cultura del respeto, según el artículo 9 literal C) numeral 6) del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, al mismo tiempo cumplir con el principio de la ética publica del Decoro, guardando las reglas de urbanidad, respeto y buena educación en el ejercicio de la función pública, según lo establece el artículo 4 literal j) de la Ley de Ética Gubernamental.

Notifíquese.

Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensora de las Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponerse recurso de revisión de la resolución final, cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.

C.c. Junta Directiva de la Facultad de Medicina